



ACTA CFP N° 34/2005

ACTA CFP N° 34/2005

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2005, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Ministro de la Producción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Med. Vet. Marcelo Morandi, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente, y el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Sr. Jorge Passerini y el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CUOTIFICACION.
2. ANCHOITA PATAGONICA:
 - 2.1. Exp. CUDAP S01: 0120097/03: Nota SSPyA (8/08/05) elevando a consideración del CFP la presentación del Sr. Mateo Mariscal propietario del b-p NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) en el marco de la Resolución CFP N° 6/03.
3. VARIADO COSTERO.
 - 3.1. Nota CUDAP S01:0050764/05: Nota DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de PIEA S.A. de revisión del permiso de pesca del b-p DON CHICHILLO (M.N. 01076).
4. CALAMAR:
 - 4.1. Nota de ESAMAR S.A. (28/07/05) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 30/05 sobre la restitución de aranceles de los proyectos de reconversión de los b-p N° 75 TAE BAEK y N° 606 TAE BAEK. (Ref.: Exptes. S01:0003271/02, S01:0001979/02 y S01:0077019/03).
5. MERLUZA NEGRA:



ACTA CFP N° 34/2005

- 5.1. Nota de PESCOM S.A. (1°/08/05) requiriendo al CFP que en el supuesto de que se otorguen nuevas cuotas de captura de merluza negra se tenga en cuenta al b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386) en primer lugar.
6. VIEIRA PATAGONICA:
 - 6.1. Nota INIDEP N° 1458 (9/08/05) remitiendo nota del Proyecto Vieira a través de la cual se informan capturas de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en la Unidad Norte de Manejo de la especie.
7. INIDEP:
 - 7.1. Nota INIDEP N° 1489 (10/08/05) adjuntando la actualización de los informes técnicos del INIDEP en soporte óptico.
8. TEMAS VARIOS:
 - 8.1. Otros.

1. CUOTIFICACION.

Durante el taller se procedió al análisis del documento de trabajo interno elaborado por el área de apoyo técnico para la cuotificación en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 1. del Acta CFP N° 32/05, que fuera distribuido en la pasada reunión del CFP.

En el marco de la discusión surgieron diferentes variantes y propuestas a partir de las cuales se impartieron nuevas instrucciones al área mencionada, en función del avance alcanzado durante la reunión taller sobre la implementación del régimen de administración por cuotas individuales transferibles de captura (CITC), a fin de contar con elementos que permitan seguir avanzando en este sentido.

2. ANCHOITA PATAGONICA:

- 2.1. **Exp. CUDAP S01: 0120097/03: Nota SSPyA (8/08/05) elevando a consideración del CFP la presentación del Sr. Mateo Mariscal propietario del b-p NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953) en el marco de la Resolución CFP N° 6/03.**

Se toma conocimiento de las actuaciones remitidas por la SSPyA en las que obra una presentación del Sr. Mateo Mariscal, propietario del b-p NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO (M.N. 0953), solicitando la participación de dicho buque en el marco del "Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoita patagónica (*Engraulis anchoita*)" aprobado por Resolución CFP N° 6/03 y prorrogado por Resoluciones CFP N° 1/05 y N° 6/05.

Sobre el particular, no obstante lo establecido en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 6/05 según el cual "*Vencido el plazo establecido en el artículo 3° de la presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 remitirá a la SAPPEA la nómina de buques propuestos ...*", se decide por unanimidad girar la presentación de referencia



ACTA CFP N° 34/2005

directamente a la COMISION DE SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL PLAN DE PESCA EXPERIMENTAL DE ANCHOITA -SAPPEA- creada por Resolución CFP N° 6/03 a fin de no demorar los trámites que correspondan, e informar lo actuado a la Autoridad de Aplicación. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica.

3. VARIADO COSTERO.

Durante el taller del día de ayer, conforme la decisión adoptada en el punto 6.1. del Acta CFP N° 33/05, se reunió el CFP con los responsables del Proyecto Costero del INIDEP a fin de seguir avanzando en el tratamiento de las medidas de manejo del “variado costero” bajo una visión multiespecífica, a partir de los lineamientos definidos durante el año 2004 (Actas CFP N° 27/04, 31/04, 37/04, N° 41/04, N° 42/04, N° 45/04, N° 53/04, Informe Técnico INIDEP N° 84/04). También participaron de la misma, técnicos de la Administración Pesquera de la Provincia de Buenos Aires.

Los investigadores del INIDEP informaron al CFP sobre el estado de avance de los estudios realizados con miras a sugerir medidas alternativas para atender la problemática inherente a la evaluación y manejo de la pesquería demersal costera bonaerense, que fueron expuestos en la nota del INIDEP referida a los “*Avances, Dificultades, Necesidades y Perspectivas para la evaluación y manejo de la Pesquería Demersal Costera Bonaerense*”.

En este sentido, explicaron que la estrategia que se encuentra actualmente en desarrollo se basa en la evaluación de las especies individuales consideradas prioritarias, pero tomando en cuenta la relación de dependencia entre las capturas de las mismas. Al respecto las capturas biológicamente aceptables (CBA) por especie, provenientes de modelos de evaluación monoespecíficos y de capturas precautorias, se ajustarán mediante un modelo de programación matemática, considerando la contribución relativa del conjunto de especies dentro de unidades área-tiempo definidas como unidades de pesca.

Al respecto informaron que las actividades han sido planificadas en dos etapas: una primera etapa de definición del número de especies a considerar como prioritarias y de las unidades de pesca; y una segunda etapa de aplicación del modelo de programación matemática.

Asimismo se destacaron los avances realizados en otras actividades tales como la continuación de estudios tendientes a caracterizar la explotación de esta pesquería de modalidad multiespecífica, la puesta en funcionamiento del sistema de gestión de bases de datos relacional vinculado con la administración de los registros de captura de desembarque de “variado costero”, el análisis de los datos de captura y esfuerzo, etc.



ACTA CFP N° 34/2005

El INIDEP confirmó que se sigue trabajando en el manejo de la pesquería del variado costero y las especies que la componen bajo una visión multiespecífica tal como fuera instruido por el CFP.

Finalmente el INIDEP planteó la necesidad de contar con la información proveniente de los partes de pesca provinciales, los datos derivados de la pesca artesanal y los datos de captura por cuadrícula-mes y especie de toda la flota que opera en la Zona Común de Pesca Argentino Uruguaya (ZCPAU), en atención a que las especies objeto de estudio se han concentrado en áreas muy costeras que no contemplan los partes de pesca nacionales. Al respecto confirmó la recepción de toda la información necesaria proveniente de la Provincia de Buenos Aires relativa a los partes de pesca provinciales y los datos derivados de la pesca artesanal.

Sobre el particular, el CFP decide por unanimidad solicitar Autoridad de Aplicación que, por su intermedio, se requiera a los integrantes de la Delegación Argentina en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) que gestionen en el seno de dicha Comisión la obtención de datos de captura por cuadrícula-mes y especie de toda la flota que opera en la Zona Común de Pesca Argentino Uruguaya (ZCPAU).

A continuación, el CFP decide por unanimidad solicitar al INIDEP que elabore un informe sobre las acciones implementadas a la fecha y las recomendaciones de acciones futuras que permitan continuar avanzando en la definición de medidas de manejo del “variado costero”, entre las que se encuentran el establecimiento de las CBA de las especies que lo componen, que sean compatibles entre sí.

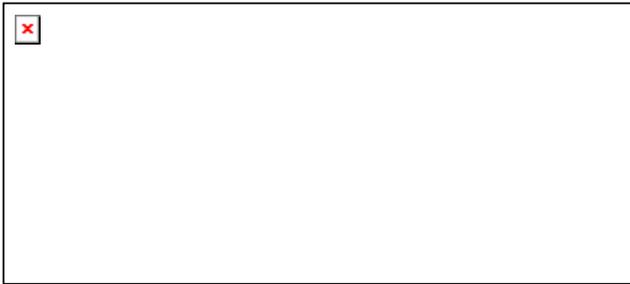
Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.1. Nota CUDAP S01:0050764/05: Nota DNCP (27/07/05) elevando a consideración del CFP la solicitud de PIEA S.A. de revisión del permiso de pesca del b-p DON CHICHILO (M.N. 01076).

Se reciben las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad dar tratamiento a las mismas cuando se analice el tema del “variado costero” en forma general a partir de la decisión adoptada en el punto anterior.

4. CALAMAR:

4.1. Nota de ESAMAR S.A. (28/07/05) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 30/05 sobre la restitución de aranceles de los proyectos de reconversión de los b-p N° 75 TAE BAEK y N° 606 TAE BAEK. (Ref.: Exptes. S01:0003271/02, S01:0001979/02 y S01:0077019/03).



ACTA CFP N° 34/2005

En fecha 28 de julio de 2005 la firma ESAMAR S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión adoptada por el CFP mediante Acta CFP N° 30/2005 en cuanto dispuso no hacer lugar a la solicitud de reintegro de las sumas abonadas en oportunidad de requerir la reconversión de los proyectos de locación a casco desnudo aprobados durante el año 2001.

El recurso critica el fundamento en la Resolución 195/02 que contiene la decisión recurrida y sostiene que *“el pedido de reconversión de los proyectos de fletamento a casco desnudo por el de incorporación a la matrícula nacional formulado por mi instituyente, se fundó en lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 134/02 y en el Acta CFP N° 20/02 y no en lo establecido en la Resolución SAGPyA N° 195/”*. Continúa diciendo que: *“Ante la ausencia de normativa específica que contemplara la petición formulada por mi representada, analógicamente se recurrió a las pautas de ponderación que había establecido la Resolución N° 195/02, pero en manera alguna la presentación realizada tuvo en mira inscribirse en el Registro Especial contemplado por ésta última norma.”*

De los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas requeridas a la Autoridad de Aplicación surge que el pago del arancel fue enmarcado por la administrada en el artículo 3° de la *“Resolución SAGPyA N° 195/02”*. Del texto inserto por ESAMAR S.A. en los comprobantes de pago N° 00141754 y N° 00141755 puede leerse inequívocamente:

- *“Pago arancel Res. SAGPyA N° 195/02, Incorp. Matrícula Nacional B/P N° 75 TAE BAEK - exp. 800-001620/01”* (cfr. fs. 82 del Exp. S01:0077019/2003).
- *“Pago arancel Res. SAGPyA N° 195/02, Incorp Matrícula Nacional B/P N° 606 TAE BAEK - exp. 800-005701/01”* (cfr. fs. 81 del Exp. S01:0077019/2003).

Es decir, que la empresa fundamentó expresamente el pago del arancel en la normativa precitada (Res. SAGPyA N° 195/02) cuya aplicación a la solicitud que efectuara ahora pretende repeler. Por este motivo resultan improcedentes los dichos de la administrada vertidos en su recurso de reconsideración en cuanto expresa: *“La actual postura de intentar causar el depósito realizado con esta normativa - Resolución SAGPyA N° 195/02- aparece divorciado de la realidad y de los antecedentes oportunamente evaluados por ese cuerpo”*, entre otras argumentaciones análogas. La improcedencia se arraiga en la actual posición contradictoria con los propios actos de ESAMAR S.A. voluntariamente ejecutados, quien se sometió a la Resolución SAGPyA N° 195/02, específicamente en cuanto al pago del arancel correspondiente. Su conducta previa implicó la imposibilidad jurídica de impugnar el régimen jurídico al que se sometió voluntariamente y, consiguientemente, la de impugnar su aplicación al caso (que conlleva análogos efectos).



ACTA CFP N° 34/2005

Se reitera que la *“presentación del proyecto”* fue el antecedente de hecho que generó la *obligación de ingresar el arancel*, y aún cuando se sostuviera -como lo hace la administrada- que *“ante la ausencia de normativa específica que contemplara la petición formulada por mi representada, analógicamente se recurrió a las pautas de ponderación que había establecido la Resolución N° 195/02, pero en manera alguna la presentación realizada tuvo en mira inscribirse en el Registro Especial contemplado por ésta última norma”*, tal circunstancia no modificaría el hecho que la causa de la obligación de pago del arancel era la presentación del referido proyecto.

Por ello, mal puede la administrada afirmar que el pago resultó indebido.

En suma, los fundamentos vertidos por la presentante en su recurso de reconsideración no logran desvirtuar la decisión del Consejo Federal Pesquero (Acta CFP N° 30/2005).

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, y comunicarle que tal decisión agota las instancias administrativas (artículo 40, reglamento aprobado por Dec. 1759/1972, t.o. Dec. 1883/91).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 237/05.

5. MERLUZA NEGRA:

5.1. Nota de PESCOM S.A. (01/08/05) requiriendo al CFP que en el supuesto de que se otorguen nuevas cuotas de captura de merluza negra se tenga en cuenta al b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386) en primer lugar.

Se recibe la nota de referencia y se decide por unanimidad diferir su tratamiento hasta que se resuelva la situación operativa del buque CRISTAL MARINO (M.N. 0386) a partir de la decisión adoptada por el Cuerpo en el punto 7.1. del Acta CFP N° 33/05.

6. VIEIRA PATAGONICA:

6.1. Nota INIDEP N° 1458 (9/08/05) remitiendo nota del Proyecto Vieira a través de la cual se informan capturas de vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) en la Unidad Norte de Manejo de la especie.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia de la misma a la Autoridad de Aplicación para que proceda a monitorear el estado de las capturas de vieira patagónica a fin de respetar la CMP establecida para la especie.



ACTA CFP N° 34/2005

7. INIDEP:

7.1. Nota INIDEP N° 1489 (10/08/05) adjuntando la actualización de los informes técnicos del INIDEP en soporte óptico.

Por Secretaría Técnica se informa que se ha recibido del INIDEP el soporte óptico con la actualización de los informes técnicos del Instituto.

8. TEMAS VARIOS:

8.1. Autos: “API c/ESTADO NACIONAL – CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/AMPARO (expediente N° 23.774/05)”.

El Asesor Letrado informa que conforme la instrucción que le fuera impartida por el CFP, en fecha 10 de agosto del corriente año, ha efectuado una presentación conjunta con el representante judicial de API Antártida Pesquera Industrial S.A. ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, solicitando –de común acuerdo entre las partes- la suspensión de los términos del proceso de referencia.

Sobre el particular, el CFP ratifica lo actuado por el Asesor Letrado.

Siendo las 12:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 17 y jueves 18 de agosto de 2005 en la sede del CFP a partir de las 13:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.